



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4166

Sancionada el 13/01/66. Promulgada 11/02/66.
Publicada en Boletín Oficial N° 7.530, del 24 de febrero de 1966.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate un subsidio de un millón de pesos moneda nacional (\$ 1.000.000 m/n) a la Delegación Regional de la Confederación General del Trabajo, con asiento en esta ciudad, como contribución de la provincia para que adquiriera un vehículo destinado al uso exclusivo de la misma.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y seis.

ALFREDO ARÁOZ – Salvador Michel Ortiz - Luis A. Borelli - Armando Falcón

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 11 de febrero de 1966.

Habiéndose promulgado de hecho por el artículo 98 de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo J. Durand – Ing. Florencio Elías